



INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la presente acción de tutela propuesta por el señor **JOSÉ MARÍA OCHOA HURTADO**, actuando en nombre propio en contra del **MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**, bajo el radicado **76001310501320261009600**, que correspondió por reparto electrónico. Sírvese proveer

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ACCIÓN DE TUTELA DE JOSÉ MARÍA OCHOA HURTADO contra de
MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN., RAD. 2026-10096

AUTO INTERLOCUTORIO No. 897

Santiago de Cali, abril veintinueve (29) de dos mil veintiséis (2026)

Conforme a lo dispuesto en los artículos 5, 14 y 15 del Decreto 2591 de 1991, se ordena dar trámite a la acción impetrada por el señor **JOSÉ MARÍA OCHOA HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.111.801.694, quien actúa en nombre propio, en contra del **MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.** (artículo 13 Decreto 2591/91).

Acorde a lo anterior, se dispone:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la acción de tutela instaurada por el señor **JOSÉ MARÍA OCHOA HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.111.801.694, quien actúa en nombre propio, en contra del **MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**

SEGUNDO: NOTIFICAR al accionante como a las accionadas y vinculadas acerca de la admisión de la tutela para que estas últimas manifiesten lo que a bien tengan en ejercicio del derecho de defensa

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta decisión, remitiendo copia de la solicitud a la accionada que rinda informe de manera inmediata a la notificación de esta providencia, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991

CUARTO: SE SOLICITA a la accionada certificar acerca de las personas encargadas del cumplimiento de los fallos judiciales y su superior jerárquico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO
Juez



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía", Torre B Piso 9º
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, se informa que dentro de la acción de tutela propuesta por el señor **JOSE MARIA OCHOA HURTADO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.111.801.694, en contra de la **NACION-MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, bajo el radicado **76001310501320261009600**, se emitió pronunciamiento por parte del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral mediante la cual se declaró la nulidad del trámite constitucional. Pasa para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, mayo veintiséis (26) de dos mil veintiséis (2026)

AUTO INTERLOCUTORIO N°1185

Una vez allegado al despacho al pronunciamiento proferido dentro del presente trámite de tutela por parte de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Cali, se observar que la superioridad resolvió mediante Auto No. 316 22/05/2026, declarar la nulidad a partir de la sentencia de primera instancia No. 087 del día 13/05/2026, proferida por este despacho dentro de la acción de tutela promovida por el señor **JOSE MARIA OCHOA HURTADO** en contra de la **NACION-MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, y ordenó vincular a los demás aspirantes y participante de la convocatoria 975 de 2026, para que ejerzan su derecho a la defensa y contradicción. Así las cosas, este despacho judicial procede obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, quien resolvió mediante Auto No. 316 22/05/2026, declarar la nulidad de lo actuado a partir de la sentencia No. 087 del día 13/05/2026.

SEGUNDO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor **JOSE MARIA OCHOA HURTADO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.111.801.694, en contra de la **NACION-MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, por considerar vulnerado su derecho fundamental al debido proceso, igualdad, acceso a la educación y acceso a la administración pública.



TERCERO: ORDENAR al **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** la publicación inmediata de la admisión de la presente tutela en su página web institucional oficial y se vincule a los demás aspirantes y participante de la convocatoria 975 de 2026, otorgándoles el término de ley de 2 días hábiles para que ejerzan su derecho a la defensa y contradicción.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de esta decisión, remitiendo copia de la solicitud a las accionadas y vinculadas, para que rindan informe en el término perentorio de un (1) día hábil siguiente a la notificación de esta providencia, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. Así, deberá pronunciarse frente a la acción formulada a través del correo electrónico del Juzgado: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de las responsabilidades correspondientes.

QUINTO: TRAMITAR en forma preferente y sumaria la presente acción constitucional.

SEXTO: SE REQUIERE a las accionadas y vinculadas certificar acerca de las personas encargadas del cumplimiento de los fallos judiciales y su superior jerárquico, indicando nombres y apellidos completos, número de identificación y correo institucional autorizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO